

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca cuatro (4) de septiembre
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-223

Omitido el debido registro de los valores en pesos, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 4 de marzo, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado cuatro de marzo, en el sentido de indicar que PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**. en contra de JASVEIDY BETANCOURT CAMPOS, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare #132207798803

CAPITAL				
#	cuota	fecha exigibilidad	valor cuota en uvr	valor cuota pesos
1	57	30 de junio de 2019	1377,4943	\$368.710.59
2	58	30 de julio de 2019	1383,1777	\$370.818.18
3	59	30 de agosto de 2019	1388,8845	\$372.450.21
4	60	30 de septiembre de 2019	1394,6150	\$373.890.42
5	61	30 de octubre de 2019	1400,3690	\$375.560.20
6	62	30 de noviembre de 2019	1406,1467	\$377.283.64
7	63	30 de diciembre de 2019	1411,9484	\$379.283.98
8	64	30 de enero de 2020	1153,6837	\$312.861.36
			10916,3193	\$2.930.858.58

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **WILLIAM ROJAS VELASQUEZ**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

**El auto anterior se notificó por anotación en
estado número 91 hoy 7-9 2020**

El secretario,

